



RESOLUCIÓN RECTORAL N°022
13 de septiembre de 2013

Por medio de la cual se establece el reglamento de la biblioteca de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas para la ciudad de Medellín.

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El literal h. del Artículo 39 en el Estatuto General establece que es función del Rector "*Vigilar la ejecución de las actividades de orden académico, elaboración de reglamentos y supervisión de la aplicación conjuntamente con los Vicerrectores, Decanos y Directores de Programa*".
2. La Institución pone a disposición de todos los miembros de la comunidad universitaria la biblioteca, como apoyo a las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.
3. Es necesario establecer un Reglamento que oriente a los usuarios de la biblioteca y a uso adecuado de sus servicios
4. El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas debida mente facultado y teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el reglamento interno para los usuarios de la Biblioteca de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, ubicada en la sede Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos. Los objetivos de la Biblioteca de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas son:

- a. Contribuir al fortalecimiento de las funciones sustantivas de la educación superior, investigación, docencia y extensión de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, mediante la promoción y el fácil acceso a la información que ella administra.



Resolución Rectoral N°022 del 13 de septiembre de 2013, Por medio de la cual se establece el reglamento de la biblioteca de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas para la ciudad de Medellín.

Página 2 de 7

- b. Formar una colección bibliográfica que responda a las necesidades de sus usuarios.
- c. Orientar a los usuarios en el alcance, utilización y ubicación de servicios bibliográficos.

ARTÍCULO TERCERO. Colecciones. La Biblioteca de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en su sede Medellín estará conformada por las siguientes colecciones:

- a. **Colección general.** Conformada por aquellos libros que hacen referencia a todos los campos del conocimiento, y están organizados de acuerdo a la clasificación decimal Dewey como lo es:

Dewey	Área del conocimiento
000	Generalidades
100	Filosofía
200	Religión
300	Ciencias sociales
400	Lenguas
500	Ciencias puras
600	Tecnologías Ciencias aplicadas
700	Bellas artes
800	Literatura
900	Geografía e historia

- b. **Colección de referencia.** Conformada por enciclopedias, diccionarios, manuales, códigos, anuarios, catálogos y otros materiales que brindan consulta rápida, breve y exacta a los usuarios.
- c. **Colección de reserva.** Conformada por textos guías de las diferentes asignaturas consideradas de alta importancia, demanda y escasez de ejemplares, entre otros.
- d. **Colección de Trabajos de Grado.** Conformada por los trabajos elaborados por los estudiantes, como requisito institucional para optar el título al que aspiran. Este material se presta sólo en casos especiales por ser obras de difícil remplazo.

Resolución Rectoral N°022 del 13 de septiembre de 2013, Por medio de la cual se establece el reglamento de la biblioteca de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas para la ciudad de Medellín.

Página 3 de 7

- e. **Hemeroteca.** Conformada por revistas, folletos, boletines y en si todas las publicaciones periódicas; están organizados por títulos, dentro de cada título por fecha o número.
- f. **Archivo vertical.** Conformada por folletos, documentos y recortes de prensa de diferentes diarios del país.
- g. **Colección digital.** Conformada por las bases de datos en texto completo que pueden ser consultadas mediante los servicios virtuales de la Biblioteca.

ARTÍCULO CUARTO. Servicios. Son Servicios de la biblioteca los siguientes

- a. Sala de lectura.
- b. Préstamo de material bibliográfico.
- c. Referencia y orientación al usuario.
- d. Préstamo interbibliotecario.
- e. Elaboración de bibliografías.
- f. Internet.
- g. Consulta de bases de datos.
- h. Reserva de material.

ARTÍCULO QUINTO. Usuarios. Son usuarios de la Biblioteca:

- a. **Usuarios Internos.** Se entiende por usuarios internos todos los miembros de la comunidad Institucional: profesores de la Institución, estudiantes de todos los programas, egresados y personal administrativo.
- b. **Usuarios Externos.** Son aquellos que no pertenecen a la Institución; pero con cuyas instituciones se tiene convenio de préstamo interbibliotecario preestablecido. Y, aquellos usuarios de la comunidad en la cual la institución está establecida.

ARTÍCULO SEXTO. Deberes. Son deberes de los diferentes usuarios de la Biblioteca los siguientes.

- a. Dejar a la entrada de la biblioteca sus objetos de mano, maletines, libros, sacos, chaquetas, entre otros.



Resolución Rectoral N°022 del 13 de septiembre de 2013, Por medio de la cual se establece el reglamento de la biblioteca de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas para la ciudad de Medellín.

Página 4 de 7

- b. No ingresar elementos diferentes a lápices, libreta de apuntes, dispositivos móviles y equipos de cómputo.
- c. Actuar bajo las normas de disciplina que propendan por un ambiente adecuado para la lectura y la investigación.
- d. Abstenerse de consumir bebidas o alimentos en la Biblioteca o demás sustancias prohibidas por la Fundación.
- e. Someter a revisión todo material que se retire de la biblioteca
- f. Dejar sobre las mesas el material bibliográfico que ha sido tomado de los estantes para que sea ubicado por el personal de la biblioteca
- g. Devolver cumplidamente el material retirado en calidad de préstamo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Exoneración de Responsabilidades. La Biblioteca no se hace responsable de:

- a. La pérdida, de los objetos personales de los usuarios; cada usuario es responsable de ellos.
- b. La pérdida de datos electrónicos en los archivos de cómputo de los usuarios; bien sea que trabajen en los equipos de la institución o en los personales.
- c. La pérdida de dispositivos de almacenamiento de archivos digitales que sean olvidados o dejados por los usuarios.

ARTÍCULO OCTAVO. Prestamos material bibliográfico. Quien desee hacer uso del servicio de préstamo en la biblioteca deberá presentar el respectivo carné actualizado y/o acreditar préstamo interbibliotecario en caso de ser usuario externo.

ARTÍCULO NOVENO. Procedimiento y destinatarios de préstamo. Son destinatarios de préstamo en la biblioteca de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, sede Medellín.



Resolución Rectoral N°022 del 13 de septiembre de 2013, Por medio de la cual se establece el reglamento de la biblioteca de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas para la ciudad de Medellín.

Página 5 de 7

a. Pueden retirar material bibliográfico en calidad de préstamo los estudiantes, profesores, empleados, egresados de la institución y los usuarios externos que acrediten el servicio de préstamo Interbibliotecario de la institución con la cual están vinculados.

b. Todo préstamo deberá efectuarse en la sección de Circulación y Préstamo, presentando su respectivo carné y/o carta de préstamo interbibliotecario.

ARTÍCULO DECIMO. Cantidad de material de préstamo. Los usuarios relacionados en el artículo anterior, podrán acceder hasta.

a. Tres (3) materiales bibliográficos de la colección general.

b. Un (1) material audiovisual.

c. Dos (2) revista o publicaciones seriadas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Duración y condiciones del préstamo. Las personas debidamente acreditadas como usuarios de la biblioteca, deberán cumplir con las siguientes condiciones para el préstamo de los libros de la biblioteca

a. Para los libros el tiempo máximo de préstamo es de ocho (8) días. Exceptuando los libros de literatura que es de quince (15) días.

b. Para las revistas, el tiempo máximo de préstamo es de cinco (5) días calendarios. El último número de las revistas, o sea el que esta en exhibición, solo se permite su lectura dentro de la biblioteca (no tiene préstamo)

c. Los libros de la colección de reserva ó colección general que tengan el sello de Préstamo Restringido – sólo se prestan un (1) día.

d. Los libros de la colección de referencia, identificados con la letra R, no pueden ser retirados de la biblioteca y no tienen préstamo, como lo son: los diccionarios, enciclopedias, manuales y protocolos.

e. Los libros de la colección de reserva, circulan dentro de la biblioteca y para fotocopia solo pueden ser retirados por espacio de una (1) hora.



Resolución Rectoral N°022 del 13 de septiembre de 2013, Por medio de la cual se establece el reglamento de la biblioteca de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas para la ciudad de Medellín.

Página 6 de 7

- f. Los libros de reserva solo se prestan a partir de las 5:00 p.m. y deben ser entregados antes de las 10:00 a.m. del día siguiente.
- g. El material de los Archivos verticales no tienen préstamo.
- h. Toda devolución del material bibliográfico debe de hacerse en la sección de Circulación y Préstamo de la Biblioteca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Renovación del Préstamo. Se puede renovar el préstamo, siempre y cuando no exista una reserva hecha por otro usuario y no este vencido el préstamo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reserva del material. Cuando se desee hacer reserva de materiales que se encuentren prestados, el usuario debe de hacer la solicitud por intermedio del catálogo en línea ó informarlo en la sección de Circulación y préstamo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Sanciones. El usuario que incurra en cualquiera de las siguientes conductas, incurrirá en la sanción allí establecida.

- a. El usuario que mantenga en su poder material por un tiempo mayor a lo convenido, deberá pagar una multa según lo establecido por Resolución Rectoral para cada año.
- b. El atraso en la entrega de material de reserva, generará una multa según lo establecido por Resolución Rectoral para cada año, la cual se contara a partir de las 10:00 a.m.
- c. El usuario que cause daño intencional o sea sorprendido retirando material bibliográfico sin su correspondiente préstamo, le será suspendido el derecho al préstamo de la biblioteca por seis meses.
- d. Los usuarios que no conserven las normas de comportamiento social, podrán ser retirados de la biblioteca.

PARÁGRAFO. El incremento de estos valores, se hará mediante resolución rectoral.

Resolución Rectoral N°022 del 13 de septiembre de 2013, Por medio de la cual se establece el reglamento de la biblioteca de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas para la ciudad de Medellín.

Página 7 de 7

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Pérdida o deterioro del material. Al firmar la tarjeta de préstamo el usuario se compromete a responder por el material que se le extravió o deteriora. En el caso de deterioro comprobado o pérdida se debe seguir el siguiente procedimiento.

- a. Informar inmediatamente a la biblioteca.
- b. Reponer a la biblioteca el material y cancelar el valor de los procesos técnicos. (dicho valor será correspondiente a un 4% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V)).
- c. En caso de no conseguir el material, debe reponerlo por otro similar; previa autorización de la biblioteca.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Devolución del material. Para la devolución del material bibliográfico que ha sido prestado, debe de hacerse en la sección circulación y préstamo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Paz y Salvo. Todo estudiante que haya hecho uso del préstamo en la biblioteca, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Se requiere estar a paz y salvo con la biblioteca al finalizar el semestre académico, de lo contrario no se podrá matricular en el siguiente período.
- b. Quien desee cancelar el semestre deberá estar a paz y salvo con la biblioteca.
- c. No podrá graduarse un estudiante que no se encuentre a paz y salvo con la biblioteca.

Dada en Medellín el 13 de septiembre de 2013.

Comuníquese y cúmplase,



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector

Isabel P.



MARGARITA M. CARMONA GIRALDO
Secretaria General